



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 255

08 MAR. 2019

"Por el cual se inicia una investigación administrativa de carácter ambiental contra el señor el señor XAVIER BERMUDEZ ROJAS, conocido con el seudónimo la "COCA" y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011, Ley 1333 de 2009, Resolución No. 0476 de 2012 y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el Jefe de Área Protegida del Santuario Fauna y Flora "Los Flamencos" (en adelante SFF "Los Flamencos") mediante memorando No.20186760003103 del 08 de octubre de 2018, remitió a la Dirección Territorial Caribe la siguiente documentación para el trámite respectivo, así:

- Formato actividades prevención, vigilancia y control, del 30 de agosto de 2018.
- Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 30 de agosto de 2018.
- Informe técnico inicial para procesos sancionatorios No. 004 de 2018.
- Oficio con radicado No. 20186760000661 comunicación Fiscalía General de la Nación.
- Oficio con radicado interno No. 20186560006762 comunicación CORPOGUAJIRA.
- Oficio con radicado No. S-2018-04739 - / SEPRO – GUPAE 29.25 comunicación Policía Nacional.

Que mediante Informe técnico inicial para procesos sancionatorios No. 004 de 2018, señala lo siguiente:

##### CONCLUSIONES TÉCNICAS

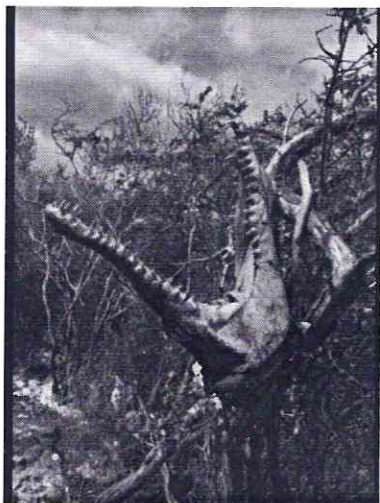
El infractor conocido con el apelativo de coca y cuyo nombre sería Xavier Bermúdez Rojas ejerció la caza en el área protegida causando la muerte de un individuo de la especie *Crocodylus acutus*, denominado comúnmente como caimán aguja o kayuushi en la lengua Wayunaki, esta especie es catalogada a nivel internacional como vulnerable VU y a nivel nacional como en peligro EN

Y aporta el siguiente registro fotográfico y videos:

Evidenciado e individualizando el presunto infractor señor Xavier Bermúdez Rojas  
CAIMAN Y PERSONA FOTOS

"Por el cual se inicia una investigación administrativa de carácter ambiental contra el señor el señor XAVIER BERMUDEZ ROJAS, conocido con el seudónimo la "COCA" y se adoptan otras determinaciones"

Que mediante Informe técnico inicial para procesos sancionatorios No. 004 de 2018, aporta el siguiente registro fotográfico



Que, como consecuencia de lo anterior, mediante auto No. 814 del 22 de octubre de 2018 esta Dirección Territorial abrió una indagación preliminar contra Indeterminados por presunta infracción administrativa de carácter ambiental.

Que mediante memorando No. 20186530005453 del 09 de noviembre de 2018 esta Dirección remitió fotocopia del acto administrativo antes mencionado al Jefe de área protegida del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos

Que, observando el registro fotográfico y el correspondiente video, se evidencia la individualización y presunto determinador de la muerte del individuo de la especie *Crocodylus acutus*, denominado comúnmente como caimán aguja o kayuushi en la lengua Wayuunaki al señor XAVIER BERMUDEZ ROJAS alias LA COCA, .

Cabe anotar que tanto como el Formato actividades prevención, vigilancia y control, del 30 de agosto de 2018, Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 30 de agosto de 2018, Informe técnico inicial para procesos sancionatorios No. 004 de 2018, oficio con radicado No. 20186760000661 comunicación Fiscalía General de la Nación, oficio con radicado interno No. 20186560006762 comunicación CORPOGUAJIRA y oficio con radicado No. S-2018-04739 - / SEPRO – GUPAE 29.25 comunicación Policía Nacional, señala que el señor XAVIER BERMUDEZ ROJAS alias LA COCA, como presunto infractor de la afectación ambiental al dar muerte del individuo de la especie *Crocodylus acutus*, denominado comúnmente como caimán aguja o kayuushi en la lengua Wayuunaki al interior del área protegida del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos

#### **Competencia:**

Que mediante Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector al cual se encuentra adscrito Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el Decreto 3572 de 2011.

Que el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 asignó las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y le atribuyó funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que el Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado mediante Acuerdo No. 0030 del 2 de mayo

"Por el cual se inicia una investigación administrativa de carácter ambiental contra el señor el señor XAVIER BERMUDEZ ROJAS, conocido con el seudónimo la "COCA" y se adoptan otras determinaciones"

de 1977 proferido por la Junta Directiva del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 169 del 6 de junio de 1977 del Ministerio de Agricultura.

Teniendo en cuenta que las actividades objeto de la presente investigación se realizaron dentro del área del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos Parques Nacionales Naturales es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental.

#### **Fundamentos jurídicos:**

Que el artículo primero de la Ley 1333 de 2009 fija la potestad sancionatoria en materia ambiental, entre otras autoridades a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1333 de 2009, las medidas preventivas son de carácter preventivo y transitorio y estas se levantan una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron o en su defecto haya cumplido la finalidad para la cual fue impuesta.

Que el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 establece que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

#### **Normas presuntamente infringidas:**

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, prohíbe en su artículo 2.2.2.1.15.1 conductas que puedan traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras:

("...)

Numeral 4: *"Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías"*

Numeral 5: *Hacer cualquier de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza uso hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al libre.*

Numeral 6: *"Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice Parques Nacionales Naturales de Colombia por razones de orden técnico o científico"*

Numeral 8: *"Toda actividad que Parques Nacionales Naturales de Colombia o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales".*

Numeral 11: *Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando Parques Nacionales lo autorice para investigaciones y estudios especiales.*

Numeral 14: *Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.*

"Por el cual se inicia una investigación administrativa de carácter ambiental contra el señor el señor XAVIER BERMUDEZ ROJAS, conocido con el seudónimo la "COCA" y se adoptan otras determinaciones"

Que el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, prohíbe en su artículo 2.2.2.1.1.5.2 las conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras:

*Numeral 1: Portar arma de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.*

(...)"

Que con la Resolución No. 020 de 2007 se adopta el Plan de Manejo del de Flora y Fauna Los Flamencos y considera como Objetivos de Conservación del Santuario: 1. Conservar el mosaico ecosistémico del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, conformado por lagunas costeras, playa, manglar, bosque seco, muy seco tropical y especies asociadas migratorias y residentes en arreglo de comunidades y patrones de paisaje del caribe colombiano. 2. Contribuir a la protección y mantenimiento de bienes y servicios ambientales en el Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos y su zona de influencia. 3. Proteger los atributos naturales y paisajísticos de valor cultural para las comunidades Wuayuu, afrodescendientes e indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, para contribuir a la preservación del patrimonio multiétnico y pluricultural de la nación.

Que la resolución 0181 del 19 de junio de 2012, amplía la vigencia del componente de ordenamiento de los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

#### **Diligencias:**

Que con el fin de determinar con certeza los hechos constitutivos de las presuntas infracciones ambientales efectuadas dentro del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, esta Dirección ordenará citar al señor XAVIER BERMUDEZ ROJAS alias LA COCA, para que se sirva rendir declaración sobre los hechos materia de la presente investigación, previa citación respectiva que deberá hacer el Jefe del área protegida.

Que esta Dirección encuentra que existe mérito suficiente para iniciar investigación de carácter administrativa ambiental contra el señor XAVIER BERMUDEZ ROJAS alias LA COCA, por las presuntas infracciones ambientales realizadas al interior del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos,

Que, por lo anterior, esta Dirección en uso de sus facultades legales

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar investigación contra el señor XAVIER BERMUDEZ ROJAS alias "LA COCA", por posible violación a la normatividad ambiental, en especial la referente a la reglamentación de actividades en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre estas al interior del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Forman parte del expediente los siguientes documentos:

"Por el cual se inicia una investigación administrativa de carácter ambiental contra el señor el señor XAVIER BERMUDEZ ROJAS, conocido con el seudónimo la "COCA" y se adoptan otras determinaciones"

1. Memorando No. 20186760003103 de fecha 08-10-2018
2. Formato actividades prevención, vigilancia y control, del 30 de agosto de 2018.
3. Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 30 de agosto de 2018.
4. Informe técnico inicial para procesos sancionatorios No. 004 de 2018.
5. Oficio con radicado No. 20186760000661 comunicación Fiscalía General de la Nación.
6. Oficio con radicado interno No. 20186560006762 comunicación CORPOGUAJIRA.
7. Oficio con radicado No. S-2018-04739 - / SEPRO – GUPAE 29.25 comunicación Policía Nacional.
8. Auto No. 814 del 22 de octubre de 2018
9. Memorando No. 20186530005993 de fecha 30 del 11 de noviembre de 2018

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar al Jefe del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos para que se sirva notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente auto al señor XAVIER BERMUDEZ ROJAS alias LA COCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** Practicar las siguientes diligencias:

1. Citar a través de oficio al señor XAVIER BERMUDEZ ROJAS alias LA COCA, para que se sirva rendir declaración, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
2. Las demás que surjan de las anteriores y todas aquellas que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**PARÁGRAFO:** Para la práctica de las diligencias ordenadas en el presente artículo, se designa al Jefe del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, quien mediante oficio citará y establecerá fecha para la práctica de la mencionada diligencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1.993.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para lo de su competencia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Enviar copia del presente acto administrativo y sus respectivos a la Procuraduría Seccional para su conocimiento y tramite respectivo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Enviar copia del presente acto administrativo y sus respectivos anexos a la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo y del oficio remitario dirigido a la Fiscalía Seccional para su conocimiento y tramite respectivo.

"Por el cual se inicia una investigación administrativa de carácter ambiental contra el señor el señor XAVIER BERMUDEZ ROJAS, conocido con el seudónimo la "COCA" y se adoptan otras determinaciones"

**ARTÍCULO DECIMÓ:** Ordenar la publicación del presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMÓ PRIMERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Santa Marta, a los

08 MAR. 2019



**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**  
Directora Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia



Proyectó y Revisó: Ricardo Silva M.